



Municipalidad de Crespo

2026

Nota

Número:

Referencia: Decreto rescision contrato Ponce Aldana Magali EX-2026-00004817- -MUNICRESPO-RH#SGDH

A: Nelson Jesus Jumilla (RH#SGDH), Maria Soledad Erhardt (RH#SGDH), Anibal Oscar Espindola (RH#SGDH), Martin Raul Caballero (RH#SGDH),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

VISTO:

El expediente electrónico EX-2026-00004817- -MUNICRESPO-RH#SGDH, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde a este Departamento Ejecutivo expedirse a efectos de determinar la responsabilidad disciplinaria de la agente municipal Aldana Magalí PONCE, D.N.I. N°

36.488.106, quien ha incurrido en incumplimientos laborales.

Que este DEM adhiere a los fundamentos del dictamen producido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Recursos Humanos, los que hace propios en su totalidad, reproduciéndose en los apartados siguientes, a fin de darle autosuficiencia al presente acto administrativo.

Que el Área de Recursos Humanos, presentó un informe en relación a la agente municipal Aldana Magalí Ponce, por inasistencias desde el día 23 de febrero de 2026.

Que desde el área se informó que la agente mencionada es contratada, perteneciente a planta transitoria.

Que el informe de Recursos Humanos da cuenta de que, pese a encontrarse vigente el contrato, y haberse fijado el inicio de tareas para el 23 de febrero del corriente, la contratada no se presentó a prestar servicios desde el primer día, ni en fechas posteriores, manteniéndose la incomparecencia hasta el día de la fecha.

Que en fecha 04 de marzo de 2026 se cursó intimación fehaciente al domicilio especial constituido en el contrato, otorgando 24 horas para presentarse a iniciar efectivamente tareas o bien justificar formalmente las inasistencias.

Vencido el plazo otorgado, el 05 de marzo del corriente, la interesada no compareció, no justificó ni aportó documentación respaldatoria, configurándose una situación de incumplimiento persistente.

Que todas las faltas ut supra mencionadas fueron registradas en el sistema de reloj municipal.

Que el Decreto N° 101/18 de fecha 09 de Mayo de 2018, en su Art. 1° dispone las obligaciones para el personal municipal, independientemente de las distintas modalidades de contratación. A saber:

Inc. a) Prestar el servicio personalmente, encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia, eficacia y rendimiento laboral, en las condiciones y modalidades que se determinen.

Inc. b) El trabajador debe prestar el servicio con puntualidad, asistencia regular y dedicación adecuada a las características de su empleo y a los medios instrumentales que se le provean.

Que el Art. 4 dispone que en el caso de agentes contratados o planta transitoria el Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer su suspensión o cese inmediato de la relación de empleo público por culpa del trabajador sin derecho a compensación y/o indemnización alguna, según la gravedad del caso.

Que, en función de lo expuesto, corresponde disponer la rescisión inmediata del contrato aprobado mediante Decreto N° 122/2026, de fecha 19 de febrero de 2026, respecto de Aldana Magalí PONCE, D.N.I. N° 36.488.106, por incumplimiento grave imputable a la contratada, consistente en la no presentación a iniciar tareas desde el 23 de febrero de 2026, y la omisión de comparecer o justificar pese a la intimación fehaciente notificada el 04 de marzo de 2026 y vencida el 05 de marzo de 2026.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley N° 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1°.- Rescíndase de manera unilateral el contrato de trabajo a plazo fijo celebrado con Aldana Magalí PONCE, D.N.I. N° 36.488.106, en razón de las faltas cometidas y constatadas, conforme lo establece el Dec. N° 101/18, Art. 1, incs. a) y b), y en virtud de la facultad conferida por el Art. 4° del Dec. N° 101/18, con cumplimiento efectivo a partir de la fecha de notificación del presente, por los argumentos expresados en los considerandos.

Art.2°.- Déjese sin efecto el Decreto 122/2026, de fecha 19 de febrero de 2026.

Art.3°.- Notifíquese a la agente mediante entrega de copia bajo recibo del presente Decreto, dejándose constancia de la sanción dispuesta en su legajo de personal.

Art.4°.- Pásese copia a Recursos Humanos, a sus efectos.

Art.5°.- Dispónese que el presente será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Humano.

Art.6°.- Comuníquese, publíquese, etc.

Sin otro particular saluda atte.